

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES
DEPORTIVAS DE TORRELDONES - SEGUNDO SEMESTRE 2022 Y PRIMER
SEMESTRE 2023.**

Artículo 1. Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas a Clubes y Entidades Deportivas en el ámbito del Municipio de Torreldones, en actuaciones realizadas entre el día 1 de julio del año 2022 y el 30 de junio de 2023, para las actividades deportivas propias de cada Club o Entidad Deportiva.

Artículo 2. El procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Requisitos.

Podrán solicitar estas subvenciones:

Los Clubes y Entidades Deportivas de Torreldones que:

1. Se encuentren inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento del Torreldones, o lleven funcionando más de 2 años en el municipio.
2. Esten inscritos en al menos una federación deportiva de la Comunidad de Madrid.
3. Tengan su sede social en Torreldones.
4. Dispongan de un Reglamento de Régimen Interior accesible a cualquier persona desde la página web del Club o Entidad Deportiva.
5. Tengan el reconocimiento de entidad de interés social, a través de certificado de la Agencia Tributaria.

Artículo 4. Convocatoria.

La convocatoria para las subvenciones se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5. Presentación de solicitudes. Plazo y forma.

El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada (o su representante), con la presentación de la solicitud (Anexo I) dirigida a el Servicio Municipal de Deportes



y la documentación necesaria, desde el día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Torrelodones (<https://sede.torrelodones.es>)

El Ayuntamiento realizará, todas las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria por medios telemáticos. Por ello, el solicitante obligatoriamente deberá proporcionar en la solicitud un número de teléfono móvil y/o una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y avisos de notificaciones telemáticas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6. Gastos Subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los gastos que a continuación se indican y que sean justificados, siempre y cuando el Club o Entidad Deportiva no los haya recaudado de sus deportistas o socios:

- Transporte: gastos de autocar, tren o avión, tanto a nivel local, autonómico, nacional o internacional, siempre que estén afectados a una competición oficial, debidamente acreditado, con el límite del 35% de la subvención concedida.
- Alojamiento y dietas: gastos de hotel y dietas en competiciones y partidos fuera de la Comunidad de Madrid, siempre que estén afectados a una competición oficial, debidamente acreditado, con el límite del 35% de la subvención concedida.
- Gastos federativos: gastos de inscripciones, licencias y seguros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de Arbitraje.
- Material deportivo: gastos en material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad, con el límite del 30% de la subvención concedida. Quedan excluidos expresamente los que tengan naturaleza inventariable.
- Alquiler de instalaciones: gasto de alquiler de instalaciones para el desarrollo de la actividad deportiva, con el límite del 30% de la subvención concedida.

No serán objeto de subvención los siguientes gastos:



- Material de oficina.
- Elementos publicitarios o de comunicación.
- Gastos de personal y cuotas de la Seguridad Social.

Quedarán excluidas de estas subvenciones:

- Las actividades subvencionadas por otros Organismos o Entidades.
- Las actividades que tengan exclusivamente una finalidad deportiva de carácter profesional.
- Actividades que tengan fines de lucro y dependan económica o institucionalmente de una entidad lucrativa.
- Actividades y programas desprovistos de valor para la promoción deportiva.

Artículo 7. Baremo de adjudicación:

La subvención económica se concederá en función de los puntos obtenidos en el siguiente baremo:

1. NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS	
Deportistas hasta 16 años	
Por cada 8 licencias	1 punto
Deportistas de más de 16 años	
Por cada 12 licencias	1 punto
2. PERSONAL TÉCNICO	
Se valorará 1 técnico por cada equipo o 10 licencias en caso de no tener equipos por ser un deporte individual.	
Por cada técnico de nivel 1	0,5 punto
Por cada técnico de nivel 2	1 punto
Por cada técnico de nivel 3	3 puntos
3.- FOMENTO DEPORTE IGUALITARIO E INCLUSIVO	
Por cada Licencia Femenina	0,10 puntos
Por cada Licencia Personas con discapacidad	0,30 puntos





4. PRESUPUESTO ANUAL	
Hasta 3.000 euros	1 punto
Desde 3.000 hasta 9.000 euros	2 puntos
Desde 9.001 hasta 18.000 euros	3 puntos
Desde 18.001 hasta 30.000 euros	4 puntos
Desde 30.001 hasta 60.000 euros	5 puntos
Desde 60.001 hasta 90.000 euros	6 puntos
Desde 90.001 hasta 120.000 euros	7 puntos
Más de 120.001 euros	8 puntos
5. ANTIGÜEDAD EN EL MUNICIPIO	Máximo 4 puntos
Antigüedad en Torrelodones. 1 punto por cada 4 años.	
Inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayto. Torrelodones: 1 punto.	
6. SOLVENCIA ECONÓMICA	
Capacidad para gestionar recursos (% de autofinanciación):	
Más de 65%	5 puntos
50% a 65%	3 puntos
25% a 49%	1 puntos
Menos de 25%	0 puntos
7. PROGRAMAS-ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA	Máximo 8 puntos
De integración de deportistas con diversidad funcional, personas vulnerables o en riesgo de exclusión social.	2 puntos
Para la tercera edad (promoción de actividades para mayores de 60 años).	2 puntos
Organización de eventos y competiciones deportivas en el municipio	2 puntos
Organización de actividades de participación gratuita, dirigidas a los vecinos del municipio.	2 puntos
8.- LOGROS DEPORTIVOS	Máximo 10 puntos
Se valorarán por la Comisión según memoria	
9.- DEPORTISTAS EMPADRONADOS	



Menos del 10 % de deportistas empadronados	0 puntos
De 11% al 50 % de deportistas empadronados	5 puntos
De 51 % al 90 % de deportistas empadronados	10 puntos
Más del 90% de deportistas empadronados	15 puntos

Artículo 8. Documentación.

Los interesados en estas subvenciones deberán presentar la siguiente documentación, debidamente cumplimentada, siguiendo el orden establecido:

1.- Impreso de solicitud conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria.

2.- Información económica del Club o Entidad Deportiva: modelo que figura como Anexo II adjuntando desglose del presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, y la cuenta anual de la temporada 2022-2023.

3.- Relación nominal firmada y sellada por el Club o Entidad Deportiva con los siguientes datos:

- Deportistas: Equipo o categoría si se trata de deportista individual, nombre y apellidos, domicilio, fecha de nacimiento y género. Acreditar si alguna de las personas inscritas posee algún grado de discapacidad.

- Personal técnico: Nombre y apellidos y titulación profesional, especificando si es nivel 1, nivel 2 o nivel 3.

4.- Calendario de la competición en la que participa cada equipo en la temporada 2022-2023. Para los deportes individuales, pruebas, eventos o competiciones en las que han participado cada deportista, con la inscripción, clasificación o documento que acredite la participación de cada uno de ellos. Será necesario especificar si las fichas federativas son anuales (de temporada) o parciales (diaria, semanal, mensual). Los puntos se asignarán en base a fichas anuales. Si son de menor tiempo, se realizará un prorrateo de los puntos.

5.- Informe de los logros obtenidos por el Club o Entidad Deportiva en la última temporada 2022-2023, y de actividades y programas de promoción del deporte, conforme al modelo que figura en el Anexo III.



6.- Copia del Acta de las Asambleas de Socios del Club o Entidad Deportiva en las que se han aprobado las cuentas de los dos últimos años.

7.- Copias de la notificación de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid sobre la composición de la Junta Directiva vigente y de los estatutos del Club o Entidad Deportiva en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro. Deberá adjuntarse el modelo que figura como Anexo IV con los Datos de la Junta Directiva.

8.- Copia del Código de Identificación Fiscal del Club o Entidad Deportiva y del Documento Nacional de Identidad de los firmantes de la solicitud (Presidente y Secretario).

9.- Copia del Número de registro de la asociación en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

10.- Certificación de estar al corriente pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda municipal. Con el Ayuntamiento de Torrelodones se comprobará de forma interna.

11.- Declaración Responsable de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de la presente subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, según modelo que figura en el Anexo VI.

12.- Tabla autobareable según la información aportada por el Club o Entidad Deportiva, y el baremo de adjudicación recogido en el Artículo 7 de las presentes bases, según modelo que figura como Anexo VII.

13.- Declaración Responsable de la veracidad de la documentación aportada en la presente solicitud, y autorización para comprobar si los solicitantes se encuentran al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, según modelo que figura como Anexo VIII.

Los documentos exigidos se presentarán en su integridad, y siguiendo el orden establecido en este artículo.

Se presentará un pdf de cada punto de la documentación que se envía, poniendo el siguiente nombre:

- REQUISITO 1, 2, 3, 4 y 5...



- DOCUMENTACIÓN 1.....13

Toda la documentación anteriormente reseñada es requisito indispensable para el otorgamiento de la subvención. Si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de tres días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Consignación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas irán a cargo a la aplicación presupuestaria 3420.48000, el total destinado para esta convocatoria será de **42.000€**.

Para ello, serán valoradas todas las solicitudes que cumplan los requisitos, asignando los puntos correspondientes a cada Club. Se sumarán todos los puntos obtenidos y se dividirá entre la cantidad de la subvención, estableciendo el valor económico del punto. Cada Club recibirá la cantidad resultante de multiplicar el valor económico del punto por el total de puntos obtenidos.

La cantidad a percibir por un club no podrá exceder de los gastos justificados y aceptados.

El Ayuntamiento podrá dejar desierta la totalidad de la cuantía de la subvención o parte de ella, dependiendo del contenido de las solicitudes o del cumplimiento de los requisitos.

Artículo 10. Comisión de Valoración y resolución del Expediente (Órgano Colegiado).

La Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar las solicitudes estará compuesto por:

Presidente: El Concejal de Deportes

Vocales:

- La Interventora o persona en quien delegue.
- El Coordinador del Servicio Municipal de Deportes o un Técnico del Servicio Municipal de Deportes en quien delegue.



- Un concejal de cada grupo municipal con representación en la Corporación.
- Secretario: un funcionario del Servicio Municipal de Deportes, que actuará como Secretario.

Todos los miembros tendrán derecho a voto a excepción del Secretario. En las decisiones en las que se produzca empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La concesión de las subvenciones contempladas en las presentes bases se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11. Justificación de la subvención (Fase O)

La justificación de gastos subvencionables que los Clubes o Entidades Deportivas presenten a esta convocatoria, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo V. Se adjuntará copia de los justificantes del gasto mediante facturas o recibos. Las facturas contendrán los requisitos que se establecen en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el caso de presentación de tickets, éstos deberán contener los siguientes datos:

- Número y en su caso serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o expresión IVA incluido.
- Contraprestación total.
- Fecha.

Para la concesión de la subvención de transporte y dietas, no serán admitidos gastos en dietas realizados en la Comunidad de Madrid.

No serán admitidas facturas con fecha anterior al día 1 de julio del año 2022 o posterior al 30 de junio de 2023.

Los importes subvencionables serán los gastos justificados, **IVA excluido**.

Artículo 12. Plazo de resolución.

Esta convocatoria deberá ser resuelta en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud y su resolución expresará el nombre de los Clubes y Asociaciones deportivas, y el importe de la ayuda. Así mismo, constarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.



La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Torrelodones en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago de la subvención se hará en un solo plazo una vez aprobadas por el órgano competente.

Artículo 13. Publicidad y Transparencia

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, serán públicas las convocatorias de subvenciones, así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas.

Artículo 14. Causas de reintegro. Infracciones y Sanciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la documentación aportada.
- c) Haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de la presente subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Asimismo, los Clubes beneficiarios de las subvenciones, quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 15. Competencia para la resolución del procedimiento de reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 13 de estas bases.

Artículo 16. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases, será aplicable lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resultase de aplicación.

EL CONCEJAL DE DEPORTES,

Fdo.: Óscar Fernández Hernández.



ANEXO I. DATOS DEL CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA

Nombre del Club:	
Domicilio Social:	
Teléfono:	Email:
Nombre del Presidente/a:	
CIF:	
Nº Registro Asoc. Ayuntamiento:	
Nº Registro Asoc. Deportivas CAM:	
Número de socios:	
Número de cuenta bancaria:	



ANEXO II. INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA

Presupuesto Temporada 2022-2023.

GASTOS	
CONCEPTO	EUROS
GASTOS EN COMPETICIONES FEDERADAS	
GASTOS EN COMPETICIONES NO FEDERADAS	
DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES FEDERADAS	
DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES NO FEDERADAS	
GASTOS EN MATERIAL DEPORTIVO Y EQUIPAMIENTO	
GASTOS DE PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y SECRETARIA	
FICHAS FEDERATIVAS	
ARBITRAJES	
GASTOS DE PERSONAL	
ALQUILER DE INSTALACIONES	
OTROS (especificar)	
TOTAL	

INGRESOS





CONCEPTO		EUROS
CUOTA DE SOCIOS O DEPORTISTAS (Especificar desglose de ingresos)		
GENERAL	€	
LICENCIA FEDERATIVA	€	
DESPLAZAMIENTOS	€	
EQUIPAMIENTO/MATERIAL	€	
OTROS	€	
PUBLICIDAD Y PATROCINIOS		
OTRAS SUBVENCIONES		
RIFAS, SORTEOS Y LOTERIA		
OTROS (especificar)		
TOTAL		

NOTA: Esta tabla solo recoge algunos de los conceptos. Añadir también todos aquellos Gastos e Ingresos no recogidos hasta completar la totalidad de los que previera tener la entidad deportiva para la temporada 2022-2023.



Cuenta de Resultados Temporada 2022-2023.

GASTOS	
CONCEPTO	EUROS
GASTOS EN COMPETICIONES FEDERADAS	
GASTOS EN COMPETICIONES NO FEDERADAS	
DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES FEDERADAS	
DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES NO FEDERADAS	
GASTOS EN MATERIAL DEPORTIVO Y EQUIPAMIENTO	
GASTOS DE PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y SECRETARIA	
FICHAS FEDERATIVAS	
ARBITRAJES	
GASTOS DE PERSONAL	
ALQUILER DE INSTALACIONES	
OTROS (especificar)	
TOTAL	

INGRESOS





CONCEPTO		EUROS
CUOTA DE SOCIOS (Especificar desglose de ingresos)		
GENERAL	€	
LICENCIA FEDERATIVA	€	
DESPLAZAMIENTOS	€	
EQUIPAMIENTO/MATERIAL	€	
OTROS	€	
PUBLICIDAD Y PATROCINIOS		
OTRAS SUBVENCIONES		
RIFAS, SORTEOS Y LOTERIA		
OTROS (especificar)		
TOTAL		

NOTA: Esta tabla solo recoge algunos de los conceptos. Añadir también todos aquellos Gastos e Ingresos no recogidos hasta completar la totalidad de los gastos e ingresos reales de la entidad deportiva durante la temporada 2022-2023.



ANEXO III. INFORME LOGROS DEPORTIVOS Y PROGRAMAS/ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

LOGROS DEPORTIVOS
Títulos oficiales obtenidos a nivel autonómico:
Títulos oficiales obtenidos a nivel nacional:
Títulos oficiales obtenidos a nivel internacional:
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS
De integración de deportistas con diversidad funcional, personas vulnerables o en riesgo de exclusión social:
Para la tercera edad (promoción de actividades para mayores de 60 años):
Organización de eventos y competiciones deportivas en el municipio:
Organización de actividades de participación gratuita, dirigidas a los vecinos del municipio:



ANEXO IV. DATOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS



ANEXO V. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DEL GASTO JUSTIFICADO (SIN IVA)	PORCENTAJE SUBVENCIONABLE	GASTO SUBVENCIONABLE
TRANSPORTE	_____€	35%	_____€
AJOLAMIENTO + DIETAS	_____€	35%	_____€
GASTOS FEDERATIVOS	_____€	100%	_____€
MATERIAL DEPORTIVO	_____€	30%	_____€
ALQUILER INSTALACIONES	_____€	30%	_____€
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			_____€



**ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO OTRAS
SUBVENCIONES AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD**

D./ña. _____

con DNI número _____ en calidad de Presidente/a del Club o Entidad
Deportiva _____ **DECLARA BAJO
SU RESPONSABILIDAD** que dicho club no ha recibido ni solicitado otras subvenciones,
ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de la presente solicitud de
subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Firma del Presidente/a del Club o Entidad Deportiva



ANEXO VII. TABLA AUTOBAREMABLE

CONCEPTO	PUNTOS
1. NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS	_____
Nº de licencias hasta 16 años: _____. Puntos: _____.	
Nº de licencias de más de 16 años: _____. Puntos: _____.	
2. PERSONAL TÉCNICO	_____
Nº técnicos Nivel 1: _____. Puntos: _____.	
Nº técnicos Nivel 2: _____. Puntos: _____.	
Nº técnicos Nivel 3: _____. Puntos: _____.	
3.- FOMENTO DEPORTE IGUALITARIO E INCLUSIVO	_____
Nº Licencias Femeninas: _____. Puntos: _____.	
Nº Licencias Personas con discapacidad: _____. Puntos: _____.	
4. PRESUPUESTO ANUAL	_____
Presupuesto: _____ €.	
5. ANTIGÜEDAD EN EL MUNICIPIO (Máximo 4 puntos)	_____
Antigüedad en Torrelodones: _____ años. Puntos: _____.	
Inscripción en el Registro de Asociaciones Ayto. Torrelodones: Sí ☐ No ☐	
6. SOLVENCIA ECONÓMICA	_____
Porcentaje de autofinanciación: _____ %.	
7. PROGRAMAS-ACTIVIDADES (Máximo 8 puntos)	_____
- De integración de deportistas. Puntos: _____.	
- Para la tercera edad. Puntos: _____.	
- Organización de eventos y competiciones deportivas. Puntos: _____.	
- Organización de actividades de participación gratuita. Puntos: _____.	
8.- LOGROS DEPORTIVOS (Máximo 10 puntos)	_____
Nº títulos autonómicos: _____. Puntos: _____.	
Nº títulos nacionales: _____. Puntos: _____.	





Nº títulos internacionales: _____. Puntos: _____.	
9.- DEPORTISTAS EMPADRONADOS	_____
Nº deportistas empadronados: _____.	
Porcentaje sobre el total de deportistas inscritos: _____ %.	
TOTAL PUNTUACIÓN	_____



ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN LA PRESENTE SOLICITUD

D./ña. _____

con DNI número _____ en calidad de Presidente/a del Club o Entidad Deportiva _____

DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como que el mencionado Club o Entidad Deportiva reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria:

- Que las copias de los documentos aportados en formato digital son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes y que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la Concejalía de Deportes en cualquier momento en que sea requerido para ello
- Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Que conoce y acepta en todos sus términos las bases de la convocatoria de subvenciones que realiza el Ayuntamiento.

AUTORIZA a comprobar que el Club o Entidad Deportiva se encuentra al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Firma del Presidente/a del Club o Entidad Deportiva

